CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 06- DE 2026

OBJETO	SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO
NIT	891102218-1
CONTRATISTA	HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDEFRON
C.C	12.231.328 de PITALITO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($ 34.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA DIAS (90) DIAS

Entre los suscritos a saber: LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.270.726 expedida en Plata (Huila), en su calidad de rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila) actuando según Acta de Posesión No. 0011 del 26 de Enero de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, facultado para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.231.328 expedida en Pitalito (Huila), quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva, requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA", por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GLOBAL	MEJORAMIENTO PRUEBAS SABER: Talleres en las áreas de la prueba saber, fotocopias,	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2	GLOBAL	PALABRERIO: afiches, escarapelas, bolígrafos, atención a participantes, reconocimientos a participantes destacados.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3	GLOBAL	DIA DEL ESTUDIANTE "NUESTRA RAZON DE SER"; papelería, decoración, sonido, atención a los estudiantes, reconocimiento a estudiantes destacados, atención a estudiantes.	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
4	GLOBAL	PLAN LECTOR: Fotocopias, libros de lectura, decoración	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
5	GLOBAL	HUILENSIDAD: Decoración en cada evento de rescate de las tradiciones huilenses, sonido, grupos músicas intérpretes de música huilense, atención a estudiantes participantes,	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
6	GLOBAL	ENGLIS DAYS: Fotocopias, papelería, decoración, sonido, reconocimiento a estudiantes destacados.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
7	GLOBAL	DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR: Decoración, bandas de personero y contralor institucional, distintivos para estudiantes representantes. Papelería, fotocopias	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
8	GLOBAL	MEDIO AMBIENTE PRAE: Fotocopias, papelería, campañas de cuidado del medio ambiente,	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
		TOTAL			**$ 34.000.000**

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **4.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **7.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA:

GENERALES: 1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. 6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. 7. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. 10. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. 11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS: 1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA. **2.** Suministrar los elementos, para prestar los servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso. **3.** El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN donde se realizará las actividades. **4.** El contratista será responsable de realizar PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA y de entregar los informes detallados al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción. 5. Prestar el servicio contratado con profesional idóneo. 6. Contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades de la PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA". 7. Prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero. 8. Permitir al supervisor de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, realizar la revisión de los informes previo al recibido a satisfacción de los mismos. 9. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 10. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes a los proyectos realizados, discriminando el IVA

y demás impuestos. 11. El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,oo) MCTE**, que LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios prestados durante cada mes, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar certificación del supervisor del presente contrato.

LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 de 10 de AGOSTO y Registro Presupuestal No. 23 del 14 de agosto de 2026, ambos documento expedido por la auxiliar administrativa con funciones de pagadora, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de las fuentes Recursos Propios y SGP Educación - Gratuidad Educativa., código presupuestal 2.1.2.02.02.009 del Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de NOVENTA (90) DIAS, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación de los SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADEMICAS Y CIENTIFICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA"

CLÁUSULA SEPTIMA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se

consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL LOS SERVICIOS	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es

una entidad independiente de la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila), en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila), por intermedio de la auxiliar administrativa con funciones de pagadora de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco, pro adulto mayor y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir

alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO de Neiva (Huila) y las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 14 días del mes de agosto del 2026.

POR LA INSTITUCIÓN: **LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES**
Rector I.E. OLIVERIO LARA BORRERO

EL CONTRATISTA: **HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON**
C.C. 12.231.328 de Pitalito (H.)